



DIP. FERNANDO MERCADO GUAIDA

morena
La esperanza de México

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado José Fernando Mercado Guaida**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA** en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2º fracción XXXVIII, 5º fracción I, 83, 99 fracción II, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONSIDERE DENTRO DE SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS COMO LO MARCAN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD Y LAS LEYES EN LA MATERIA.



DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA

morena
La esperanza de México

ANTECEDENTES

El programa parcial de desarrollo urbano de la delegación La Magdalena Contreras vigente en la actualidad, es un documento publicado en el año 2005 y que responde a las estimaciones elaboradas con información generada entre 1990 y 1997 situación evidentemente constituye una necesidad urgente de actualización además de la obligación de adecuarse a la normatividad emanada de la Constitución Política de la Ciudad de México entre 2017 y 2020.

En La Magdalena Contreras, los asentamientos humanos irregulares son un fenómeno que ha estado presente en el territorio de la Alcaldía desde hace más de 40 años y que debido a su antigüedad han producido nuevas áreas urbanas altamente consolidadas cuyas condiciones de vida no han podido ser mejoradas debido a las contradicciones entre las normas y la realidad.

Para evitar conflictos derivados de esta situación algunos especialistas han propuesto una serie de medidas que deben ser consideradas como parte de la atención apropiada del fenómeno como son:

1.- Consolidar una perspectiva conjunta y atención integral del fenómeno, que incluya los derechos de los pobladores y de los pueblos originarios a ocupar el territorio, al tiempo de disminuir los impactos ambientales y sus efectos sobre la sustentabilidad.

2.- Conservar la estabilidad de la superficie del suelo de conservación de la ciudad, conteniendo el cambio de uso de suelo construido, para hacer



DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA

morena
La esperanza de México

frente a las dinámicas del mercado inmobiliario que ha provocado la ocupación irregular del suelo e identificar y promover los cambios en la gestión del suelo de conservación y los asentamientos humanos, para mejorar los mecanismos de gobernanza local y propiciar la participación activa de los habitantes en la toma de decisiones sobre el uso de los espacios.

Bajo esta perspectiva es indispensable avanzar en los procesos dada la complejidad que representa la implementación de una política pública eficaz y efectiva por lo que la elaboración y actualización de estudios diagnósticos, proyecciones tendenciales y demás herramientas de análisis para la planeación de acciones debe ser una prioridad en las administraciones que recién inician.

Por supuesto, la normatividad aplicable exige la coordinación interinstitucional como parte del proceso por lo que es indispensable que la Alcaldía lleve a cabo su proceso con el acompañamiento del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y se ciña en todo momento a los principios establecidos en la Constitución, principalmente en materia de derechos humanos y ambientales.

CONSIDERANDO



DIP. FERNANDO MERCADO GUAYDA

morena
La esperanza de México

PRIMERO. – Que de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que:

A. Sistema de planeación y evaluación

1. Esta Constitución garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.
2. **La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública** para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.
3. El sistema de planeación será un proceso articulado, perdurable, con prospectiva, orientado al cumplimiento y al ejercicio progresivo de todos los derechos reconocidos en esta Constitución, así como a la prosperidad y funcionalidad de la Ciudad de México. Sus etapas y escalas serán establecidas en las leyes correspondientes.
4. La planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y **los de cada alcaldía**; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales,



DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA

morena
La esperanza de México

especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente, los cuales deberán armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación.

De conformidad con lo previsto en esta Constitución, el Sistema Integral de Derechos Humanos se articulará con el sistema de planeación de la Ciudad.

- 5. Para el logro de los propósitos del sistema de planeación, todos los entes de la administración pública que determine el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y las alcaldías, deberán contar con unidades administrativas especializadas, observando los criterios y mecanismos emitidos por este Instituto.**

La programación y ejecución presupuestal deberán elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan y deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.



DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA

morena
La esperanza de México

6. La Ciudad de México será una ciudad con baja huella ecológica, territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos de calidad para todos.
7. La evaluación externa de las políticas, programas y acciones que instrumente la administración pública estará a cargo del organismo autónomo previsto en esta Constitución.

Los resultados de las evaluaciones serán instrumentos esenciales para fundamentar y motivar la planeación, programación y presupuesto, así como para el diseño de políticas públicas y proyectos.

SEGUNDO.- De igual forma el artículo 15, inciso C en sus numerales 4 y 5 establece:

4.- Los programas de ordenamiento territorial de las alcaldías serán formulados por éstas, con **base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva**. Serán aprobados por el Congreso a propuesta de la o el Jefe de Gobierno, previo dictamen del Instituto.

5.- Los programas parciales serán formulados con participación ciudadana, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Serán aprobados por el concejo de



DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA

morena
La esperanza de México

la alcaldía respectiva, previo dictamen del Instituto, y serán enviados a la o el Jefe de Gobierno para que sea remitido al Congreso de la Ciudad.

TERCERO.- El artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México define el ordenamiento como “la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.” Y para ello establece 9 principios que contienen las características y derechos que deben respetarse en su concepción.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo como de Urgente y Obvia Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONSIDERE DENTRO DE SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE



DIP. FERNANDO MERCADO GUAIDA

morena
La esperanza de México

**SU PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DESDE UNA
PERSPECTIVA DE DERECHOS COMO LO MARCAN LA CONSTITUCIÓN DE
LA CIUDAD Y LAS LEYES EN LA MATERIA.**

Ciudad de México a 18 de octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

FERNANDO MERCADO GUAIDA

Diputado J. Fernando Mercado Guaida

Congreso De La Ciudad De México

II Legislatura